

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 28 AGOSTO 2014

VISTO La Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA 0015/11, la Resolución CS N° 0113/11, la Resolución CS N° 010/14, la Resolución CS N° 0016/14, los Expedientes 1/407/13 y 1/232/14, el Dictamen del jurado interviniente, el Dictamen N° 0050/14 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales; y,

CONSIDERANDO

Que, en consonancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto del IUNA establece que la realización de concursos constituye un derecho de los docentes y un objetivo de la universidad, que permite garantizar la excelencia académica y su vínculo con el desarrollo de la investigación y la extensión como actividades fundamentales para promover la renovación y el dinamismo de la actividad educativa.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión del cargo de Director de Instituto de Investigación aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que mediante la Resolución CS N° 0010/14 se aprobó el llamado a concurso del Director del Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica, IIEAC, del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y se llevaron a cabo las distintas instancias de sustanciación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Institutos de Investigación vigente (Ordenanza IUNA N° 0015/11).

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ordenanza IUNA N° 0015/11, que establece las normas y procedimientos para la realización de los concursos, el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que en el marco de lo previsto en el mencionado Reglamento de Institutos de Investigación no se han presentado impugnaciones al dictamen emitido por los jurados del concurso.

Que se solicitó asesoramiento a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales.

Que la Comisión de Asuntos Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior en su sesión del día 26 de Agosto del corriente analizó los registros obrantes en los expedientes de referencia y el dictamen presentado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 29° de la Ley 24.521, el artículo 25°, incisos k), ll) m) y n) del Estatuto del IUNA y en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Institutos de Investigación vigente (Ordenanza IUNA N° 0015/11).

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso de Director del Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica del Área Transdepartamental de Crítica de Arte del IUNA.

ARTÍCULO 2º: Designar al Dr. Gastón Cingolani (DNI 22.798.855) como Director del Instituto de Investigación y Experimentación en Arte y Crítica del Área Transdepartamental de Crítica de Arte del IUNA.

ARTÍCULO 3º: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas en la Ordenanza 0015/11.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese al Área Transdepartamental de Crítica de Arte, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a todas las Secretarías del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0037**